

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 14 de junio de 2004, por la que se modifica el artículo 13 de la de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

P R E A M B U L O

La experiencia conseguida con la aplicación de la Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006, en lo relativo a la interferencia que se produce entre los programas de ayudas de la citada Orden y otros programas de ayudas de la Junta de Andalucía, está creando disfunciones que imposibilitan la ejecución de actuaciones en materia energética por parte de las entidades beneficiarias.

Por tanto y para conseguir los objetivos propuestos en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006 (PLEAN), aprobado por Decreto 86/2003, de 1 de abril, se hace necesario modificar la norma reguladora de estas subvenciones cumpliendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, que en su apartado 2 párrafo segundo establece condiciones menos restrictivas que los requisitos establecidos en la Orden aprobada que ahora se modifica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a bene-

ficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.»

Disposición Transitoria Unica. Aplicación de la presente Orden a solicitudes anteriores.

A todos los procedimientos iniciados al amparo de la vigente Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006 (BOJA núm. 158, de 19 de agosto de 2003), que por la presente se modifica, les será de aplicación lo establecido en la presente disposición, con independencia del estado en que se encuentren.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

P R O L O G O

La Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Sevilla tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias, la obtención de información, los mecanismos de colaboración

y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios de la Delegación.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Sevilla. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente carta sea aplicado por todas las personas del Servicio.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla.

El Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla pertenece a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Servicio se encuentra estructurado en:

- Oficina de Atención al Ciudadano.
- Sección de Vivienda Protegida.
- Sección de Rehabilitación.
- Sección de Gestión del Patrimonio.
- Sección de Arquitectura y Promoción Pública.

I.II. Misión del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla.

Informar a la ciudadanía y tramitar las actuaciones protegidas en materia de vivienda de los planes andaluces de vivienda y suelo. Realizar el control, administración e inspección de las viviendas de titularidad pública.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

Hasta tanto se constituyan las distintas Unidades de Calidad en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, será el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla el responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla en calidad de clientes, ya sea de carácter interno -personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de los servicios.

A través de foros internos del personal asignado a la Oficina de Atención a la ciudadanía.

Mediante el buzón de consultas y aportaciones: informacion.vivienda.dpse.copt@juntadeandalucia.es

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que presta.

Al Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en las diferentes secciones integradas en la misma:

A la Oficina de Atención al Ciudadano le corresponde informar sobre:

1.1. Las ayudas existentes para la adquisición, autopromoción y rehabilitación de viviendas y edificios, así como de

los procedimientos a seguir, incluyendo la simulación personalizada de las diferentes ayudas a las que se puede optar, sus modalidades y su cuantía.

1.2. Los precios máximos de venta y renta aplicables a las viviendas protegidas.

1.3. Cobro de las subvenciones percibidas.

1.4. Los procedimientos aplicables a las viviendas protegidas, tales como autorizaciones de venta, descalificaciones, presentación de reclamaciones o denuncias, prórroga de las ayudas, cancelaciones y amortización anticipada de los préstamos.

1.5. Las promociones de viviendas protegidas que se estén construyendo en la actualidad.

1.6. Procedimientos relacionados con la gestión de las viviendas propiedad de la Comunidad Autónoma, como subrogaciones, amortizaciones, otorgamiento de las escrituras de compraventa, cancelación de hipotecas, etc.

2. A la Sección de Vivienda Protegida le corresponde:

2.1. Calificar provisional y definitivamente las viviendas protegidas para venta, uso propio y alquiler, ofrecer asesoramiento tanto administrativo como técnico a los promotores y comprobación de los requisitos legales aplicables.

2.2. Conceder autorizaciones para percibir cantidades a cuenta del precio de las viviendas.

2.3. Comprobar mediante el visado de contratos de compraventa, adjudicación y arrendamiento de viviendas protegidas y viviendas existentes, que los adquirentes y arrendatarios reúnan los requisitos legales necesarios para acceder a ellas.

2.4. Tramitar y conceder ayudas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas y compra de viviendas libres usadas.

2.5. Tramitar el pago de las subvenciones concedidas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas.

2.6. Conceder y tramitar el pago de subvenciones para promotores de viviendas protegidas para venta y alquiler.

2.7. Tramitar y conceder las prórrogas de las ayudas para la compra de viviendas protegidas y existentes.

2.8. Tramitar y autorizar la venta de las viviendas protegidas y existentes en coordinación con el Ministerio de Fomento.

2.9. Tramitar y conceder la descalificación voluntaria de las viviendas protegidas con antigüedad superior a quince años.

2.10. Iniciar, instruir y resolver los expedientes sancionadores y ejecutar las resoluciones recaídas en los mismos.

2.11. Ordenar, archivar y facilitar al personal e interesados, los expedientes tramitados en la Sección y su traslado al archivo general.

3. A la Sección de Rehabilitación, le corresponde:

Tramitar las ayudas para la rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios, instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas a través de los siguientes programas:

3.1. Rehabilitación Autonómica.

3.1.1. Tramitar la declaración de los municipios de Rehabilitación Autonómica y acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.2. Encargar y supervisar los proyectos de rehabilitación y dirección de las obras.

3.1.3. Ordenar el inicio de las obras.

3.1.4. Tramitar el pago de las subvenciones para la rehabilitación y factura de honorarios de los facultativos.

3.2. Rehabilitación General.

Calificar provisional y definitivamente las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios que reúnan los requisitos administrativos y técnicos, así como conceder las ayudas pertinentes y tramitar su pago.

3.3. Rehabilitación Autonómica de edificios por comunidades de propietarios y asociaciones de vecinos.

3.3.1. Comprobar técnica y administrativamente el cumplimiento de los requisitos para su inclusión en este programa.

3.3.2. Encargar y supervisar los proyectos de rehabilitación y dirección de obras.

3.3.3. Calificar, conceder y tramitar el pago de las ayudas para la rehabilitación.

3.4. Adecuación Funcional Básica.

Conceder y tramitar el pago de ayudas para la adecuación de las viviendas de personas titulares de la tarjeta Andalucía-sesentaycinco, previa comprobación de los requisitos legales, administrativos y técnicos.

3.5. Transformación de Infravivienda.

Examinar e informar sobre los programas de actuación y los proyectos técnicos y sociales presentados por los Ayuntamientos y tramitar el pago y justificación de las subvenciones, para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las infraviviendas.

4. A la Sección de Gestión del Patrimonio le corresponde:

4.1. Adjudicar y ceder en arrendamiento las viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma a propuesta del correspondiente Ayuntamiento.

4.2. Tramitar las amortizaciones anticipadas del precio de las viviendas, otorgar la escritura pública de compraventa y de cancelación de hipotecas.

4.3. Tramitar las escrituras de declaración de obra nueva y la calificación definitiva de las promociones públicas de vivienda.

4.4. Regularizar la ocupación de las viviendas protegidas propiedad de la Comunidad Autónoma mediante novaciones subjetivas de los contratos de compraventa, cambio de titularidad, subrogación en los contratos de arrendamiento, etc.

4.5. Tramitar el procedimiento de desahucio a los ocupantes de las viviendas por las causas previstas legalmente.

4.6. Resolver los contratos de compraventa, alquiler o acceso diferido de las viviendas por las causas previstas legalmente.

4.7. Controlar la ocupación de las viviendas mediante inspecciones.

4.8. Adjudicar los locales comerciales mediante contratos en alquiler y compraventa, así como escrituración de los mismos.

4.9. Tramitar el pago de subvenciones para compra de otra vivienda a titulares de viviendas de promoción pública en alquiler que la entreguen a la Administración de la Junta de Andalucía.

4.10. Encargar proyectos de obras de reparación y conservación del patrimonio público residencial, seguimiento y control de la ejecución de dichas obras y tramitación del pago de honorarios y certificaciones.

5. A la Sección de Arquitectura y Promoción Pública le corresponde:

5.1. Arquitectura.

5.1.1. La rehabilitación y conservación del patrimonio público de interés arquitectónico no afectado por la normativa de patrimonio histórico: tales como casas consistoriales, espacios públicos, teatros, etc. Comprende seguimiento de obras, tramitación de certificaciones y tramitación del pago de subvenciones.

5.2. Programa de Promoción Pública de autoconstrucción.

5.2.1. Convocar y resolver concursos de proyectos.

5.2.2. Encargar y supervisar proyectos y dirección de obras.

5.2.3. Tramitar el pago de los honorarios a los facultativos.

5.2.4. Tramitar convenios de ejecución con los Ayuntamientos y pago de las subvenciones.

5.2.5. Tramitar los estudios económicos y Calificaciones Definitivas de las viviendas autoconstruidas.

5.2.6. Tramitar el pago de las subvenciones por el importe del IVA de las viviendas.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla.

- Artículo 47 de la Constitución Española.

- Artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 6/1981, de 30 de diciembre.

Normativa Planes de Vivienda

IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

Decreto 149/2003 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 117, de 20 de junio).

Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005 (BOE núm. 11, de 12 de enero).

Orden de 8 de agosto de 2003, por el que se desarrolla el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 159, de 20 de agosto).

Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (BOJA núm. 188, de 30 de septiembre).

III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto). Modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio (BOJA núm. 71, de 23 de junio), y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 46, de 20 de abril).

Real Decreto 1186/98, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 1998-2001 (BOE núm. 152, de 26 de junio). Modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero (BOE núm. 36, de 10 de febrero).

Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de Vivienda y Suelo (BOJA núm. 23, de 24 de febrero). Modificada por la Orden de 3 de agosto de 2001 (BOJA núm. 92, de 11 de agosto).

II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999 (BOJA núm. 36, de 21 de marzo).

Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación en materia de Vivienda y Suelo 1996-1999 (BOE núm. 312, de 30 de diciembre).

Orden de 2 de agosto de 1996, de desarrollo de los distintos programas del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (BOJA núm. 100, de 31 de agosto).

I Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de financiación de las actuaciones establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995 (BOJA núm. 70, de 23 de julio).

Decreto 13/1995, de 31 de enero, que establece medidas para facilitar el acceso a los jóvenes a la vivienda (BOJA núm. 29, de 21 de febrero).

Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda del Plan 1992-1995 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Orden de 23 de octubre de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas establecidas en el Decreto 119/1992 (BOJA núm. 112, de 3 de noviembre).

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo).

Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se regulan Subvenciones para Adecuación Funcional de Vivienda (BOJA núm. 58, de 18 de mayo).

Capítulo VII del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, aplicables al Procedimiento Sancionador.

Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991).

Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sobre Régimen de venta y financiación de viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991).

Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991).

Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulariza la ocupación de determinadas viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 114, de 3 de octubre).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios Administrativos de Atención Directa a los Ciudadanos.

Código Civil.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (BOE núm. 148, de 21 de junio).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Ley 49/1960, de 21 de julio, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, sobre Propiedad Horizontal.

Ley 8/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía (BOJA núm. 59, de 26 de julio).

Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas en Andalucía (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre).

Normas Técnicas de Diseño y Calidad en Materia de Vivienda de Protección Oficial.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Servicio de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades, funcionarios y demás personal que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla, ya que éstas pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previas en el art. 38 de la Ley 30/1992, o bien, por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

Las sugerencias y reclamaciones se tramitarán según el procedimiento establecido en el Decreto 262/1998, de 2 de agosto (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre) y, si se presentaran en los Registros de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, deberá remitirse a los Servicios Centrales copia de la sugerencia o reclamación así como propuesta de informe antes de ser tramitada la misma a la Inspección General de Servicios. Si la sugerencia

1.4. Número de personas citadas en un plazo no superior a 7 días para facilitarles información especial en relación con el total de las solicitudes recibidas.

1.5. Número de solicitudes de información recibidas por medio del correo electrónico.

1.6. Número de respuestas a los correos electrónicos efectuadas dentro del plazo de 7 días.

2. Respecto a la Sección de Vivienda Protegida:

2.1. Número de calificaciones provisionales y definitivas realizadas en plazo comprometido sobre el total.

2.2. Número de visados de contratos y concesión de ayudas tramitadas dentro del plazo comprometido sobre el total.

2.3. Número de propuestas realizadas en plazo comprometido sobre el total.

3. Respecto a la Sección de Rehabilitación:

3.1. Porcentaje de expedientes requeridos y visados en plazo desde que se entrega la solicitud.

3.2. Porcentaje de expedientes requeridos y emitidos en el plazo de 3 meses desde la entrega de la solicitud.

3.3. Porcentaje de expedientes revisados en el plazo comprometido sobre el total.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público será de lunes a viernes desde las 9,00 a 14,00 horas.

El horario de atención para información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 10,00 a las 14,00 horas.

I.II. Otros datos de interés:

En el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se prestará los martes de 9,00 a 14,00 horas, asesoramiento específico y atención personalizada a:

- Promotores de viviendas protegidas de nueva construcción.

- Comunidades de propietarios y asociaciones de vecinos que soliciten la rehabilitación de edificios.

Sevilla, 2 de julio de 2004.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de mayo de 2004 (BOJA núm. 114, de 11 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potes-

tativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 julio de 2004.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 26.459.906.

Primer apellido: Angullo.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Pedro.

Código puesto: 1145610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Gral.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Jaén.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta